

*ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Epsa para la construcción de 24 viviendas en el municipio de Ubeda (Jaén), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Pascual Arbona Rodríguez, en representación de la promotora Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Andalucía (Epsa) se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «24 Viviendas (23 subvencionables) de Protección Oficial en Régimen especial en Venta» en el municipio de Ubeda (Jaén).

Con fecha 24 de febrero de 1995, el expediente núm. 23-2-0043/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.<sup>a</sup>, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Epsa)», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de siete millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas (7.839.425).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Jaén.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda para la construcción de 40 viviendas en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Miguel Gómez Escudero, en representación de la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda (Emuvisan)», se solicita al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «40 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente núm. 11-1-0120/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.<sup>a</sup>, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda (Emuvisan)» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados

de superficie útil y que asciende a un total de trece millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas (13.834.365).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado, relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos, correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, sobre la Modificación Puntual núm. 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa a los terrenos Merca-80 San Benito.*

El expediente de Modificación Puntual núm. 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 27 de marzo de 1998, y remitido con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 118.3.a y 128.1 del TRLS 92).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 11 de diciem-

bre de 1998 ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de noviembre de 1998.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

## RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera, que tiene por objeto el cambio de calificación de los terrenos ocupados por Merca-80 de Sistema General de Equipamiento Público a Equipamiento Privado, con las condiciones de edificación de la Zona de Ordenanza 6 y aprovechamiento tipo de 1,05 correspondiente al área donde se ubica.

Los usos compatibles y/o alternativos con la nueva calificación se limitarán a los usos pormenorizados, para los Servicios Privados de Interés Público, definidos en el libro 4.º Título II, Capítulo Quinto, de la Normativa del Plan General (art. 217 a 226).

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Pesca, por la que se hace pública la relación de embarcaciones a las que se les ha prorrogado la autorización para la pesca de la chirla con draga hidráulica.*

La Orden de 24 de junio de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula provisionalmente la pesca de la chirla con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 78, de 9 de julio), establece en su artículo 7, apartado 6, que las autorizaciones concedidas tendrán una validez de un año, por lo que transcurrido este primer año de aplicación de esta normativa, se está realizando una evaluación y análisis de los resultados obtenidos, para extraer las conclusiones que permitan decidir sobre la continuidad de la misma. En este sentido, se está trabajando en la redacción del texto de una nueva orden para la regulación de la pesca de la chirla con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz.

Las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Pesca se han ido tramitando progresivamente, hasta cubrir